

Informe Secretarial. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Especial Acoso Laboral con radicación interna 2021-004, informando que la parte demandante allegó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y dentro del término concedido, se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de Especial de Acoso Laboral instaurada por RAFAEL VELANDIA MONTES contra la UNIVERSIDAD COOPETATIVA DE COLOMBIA y en contra NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto admisorio a las demandadas UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y a NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO, para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día a la fecha en que se surta el trámite de la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que efectúe y acredite la notificación personal del presente auto admisorio a las demandadas UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO.S.A., en los correos electrónicos: secretaria.general@ucc.edu.co nancy.alvarado@ucc.edu.co

CUARTO: ADVIERTASE a las demandadas que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar la historia laboral actualizada y el expediente administrativo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaria

Bogotá D. C. 11 de mayo de 2021

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria